

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que están vencidos los el términos para proceder a fijar fecha para la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 C.G.P., y la apoderada de la parte demandante presento reforma de la demanda. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**CONTRATACIÓN - SANTANDER**



---

**RADICADO 682114089001-2023-00002- 00**

Contratación, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra el presente proceso junto con escrito proveniente de la apoderada de la parte demandante y para resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda solicitada por la parte demandante, se tienen las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

El demandante reforma la demanda, la que consiste en incluir hechos y pretensiones , y pruebas de la demanda.

Con relación a la reforma a la demanda dispone el artículo 93 del Código General del Proceso:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas. 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito. 4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial. 5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial”.*

Encuentra el Despacho que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones y no se ha señalada aun fecha para la audiencia inicial. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

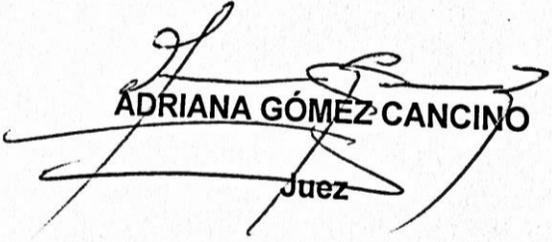
**PRIMERO: ACEPTAR** la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO:** De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada, el auto admisorio quedará modificado en su numeral primero, quedando el segundo, tercero, cuarto y quinto incólume como el admisorio de fecha 21 de febrero de 2023, adicionando un numeral Sexto Así:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que mediante apoderada interponen los señores ANGELICA MARIA POBLADOR POBLADOR, EDWARD FRANCISCO POBLADOR POBLADOR Y JAVIER FERNEY POBLADOR POBLADOR, contra los Herederos indeterminados de MARÍA ELIZABETH RONCANCIO POBLADOR. Y contra el FONDO NACIONAL DE AHORRO.

**SEXTO. ORDENAR** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que haga efectivo el amparo de la póliza de seguro que cubría el crédito hipotecario que afecta el bien inmueble objeto de litigio y realizar los trámites debidos con el fin de realizar la cancelación de la hipoteca que afecta el bien inmueble. Notifíquese este auto al demandado FNA conforme el numeral 4 del art. 93 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2023



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
SECRETARIA